



Resolución Ejecutiva Regional

N° 660 -2017-GR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 31 OCT 2017

VISTO:

El Informe N° 627-2017-ORA/GOB.REG.TACNA., de fecha 16 de octubre del 2017, emitido por el Director Regional de Administración, Oficio N° 2163-2017-SGPRES-GRPPAT/GOB.REG.TACNA., de fecha 09 de octubre del 2017, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informe N° 955-2017-ORA-OERRHH/GOB.REG.TACNA., de fecha 03 de octubre del 2017, emitido por el Director de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y modificatorias.

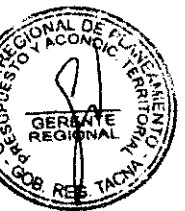
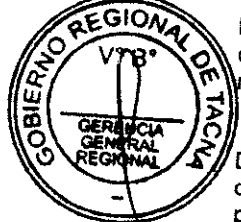
Que, según Informe N° 627-2017-ORA/GOB.REG.TACNA., de fecha 16 de octubre del 2017, el Director Regional de Administración, remite la documentación para la transferencia de fondos al Comité de Administración de Fondos y Estímulo (CAFAE) para el pago de incentivos laborales a favor del personal reincorporado por mandato judicial, correspondiente al mes de SETIEMBRE del 2017; indicando que dicho requerimiento cuenta con certificación presupuestal otorgada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante Oficio N° 2163-2017-SGPRES-GRPPAT/GOB.REG.TACNA., por lo que, solicita la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que, según Oficio N° 2163-2017-SGPRES-GRPPAT/GOB.REG.TACNA., de fecha 09 de octubre del 2017, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención a la solicitud de Certificación Presupuestal para la Transferencia al CAFAE correspondiente al mes de setiembre 2017 del personal reincorporado por mandato judicial de acuerdo al monto solicitado por la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, indica que en concordancia a lo dispuesto en el Artículo 77° de la Ley 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y el Artículo 13° de la Directiva N° 005-2010/76.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria para el año fiscal 2017 y modificatorias, procede a certificar la existencia de recursos presupuestarios para el gasto indicado.

Que, mediante Informe N° 955-2017-ORA-OERRHH/GOB.REG.TACNA., de fecha 03 de octubre del 2017, el Director de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, informa que, siendo la OERRHH conjuntamente con el comité CAFAE - GRT la encargada de iniciar los trámites para el pago de los incentivos mensuales, solicita que la GRPPAT otorgue Certificación Presupuestal para la transferencia de los incentivos laborales del mes de setiembre del 2017, para el personal reincorporado en mérito a lo dispuesto en el expediente judicial N° 718-2011-0-2301-JR-LA-01; indicando que mediante Resolución Directoral N° 039-2014-EF de fecha 03 de diciembre del 2014, emitida por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, se resolvió aprobar los montos y la escala de Incentivo único de la Unidad Ejecutora 0931 Sede Tacna; Asimismo refiere que la Gerencia General Regional comunica que se debe tener en cuenta la opinión legal del informe N° 464-2016-ORAJ/GOB.REG.TACNA, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, del cual concluye que es procedente autorizar en forma individual la transferencia presupuestal por concepto de incentivos provenientes del CAFAE a favor de la servidora YENY PILCO ARO, independiente de los incentivos del CAFAE a favor de los servidores públicos de la Sede Central del Gobierno Regional de Tacna, ya que en todo caso se estaría cumpliendo con el mandato judicial.

Que, los incentivos Laborales que se otorgan a través del CAFAE constituyen una prestación pecuniaria y son aquellos que se han venido aplicando conforme a la Novena Disposición Transitoria de la Ley General, y que, en caso hubiere correspondido, han sido objeto de regularización conforme a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 088-2001, Leyes N° 27968, N° 28132 y N° 28254, el mismo constituye requisito indispensable para la percepción de los Incentivos Laborales, que los servidores laboren un mínimo de ocho (8) horas diarias, conforme a las directivas internas por el pliego.

Que, en la Novena Disposición Transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece "Las Transferencias de Fondos Públicos al CAFAE, en el marco de





Resolución Ejecutiva Regional

N° 660 -2017-GR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 31 OCT 2017

los Decretos Supremos N° 067-92-EF y 025-93-PCM y del Decreto de Urgencia N° 088-2001, se realizan de acuerdo a lo siguiente:

a.5 El Monto total de fondos públicos que los pliegos transfieran financieramente a sus respectivos Fondos de Asistencia y Estimulo CAFAE durante el año fiscal, no podrá ser mayor al monto total transferido durante el año fiscal próximo pasado, adicionando el financiamiento para el pago de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar en las plazas que hayan sido cubiertas en dicho año fiscal. Los Pliegos, en ningún caso podrán transferir recursos al CAFAE para el pago de Incentivos Laborales de las plazas que no se encuentren ocupados o de las plazas del personal que no perciba efectivamente las remuneraciones que corresponde a la misma.

Que, las modificaciones al anexo de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, en cumplimiento de la Novena Disposición Transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece:

"Las entidades solo podrán realizar transferencias financieras al CAFAE, si cuentan con el financiamiento correspondiente en su respectivo presupuesto institucional, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos I y V del Título Preliminar de la referida Ley, para dicho efecto, los pliegos deben contar con el informe favorable de su Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, sobre la disponibilidad presupuestaria del pliego.

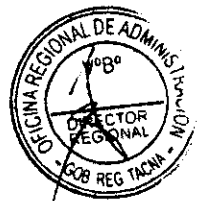
Asimismo de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 29874- Ley que complementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE). Las transferencias al CAFAE se efectúan con cargo exclusivamente a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, lo que se financia con los recursos asignados en los presupuestos institucionales aprobados de los pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, según corresponda".

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional establece que: "La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco limite de los créditos presupuestarios aprobados".

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por D.S. 017-93-JUS, señala toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad competente, es sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances; en este contexto, la entidad vinculada por resolución (mandato judicial) debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin calificación alguna que pueda restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de incurrir en dichas reglas.

Que, estando a lo expresado en los párrafos precedentes y de conformidad con los informes técnicos, y la normatividad vigente, resulta procedente la expedición del acto administrativo que AUTORIZA la Transferencia Presupuestal al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo - CAFAE de la Sede Central del Gobierno Regional de Tacna, correspondiente al mes de setiembre del 2017, a favor de la servidora YENY PILCO ARO, conforme y según disponibilidad presupuestal.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950 y 28139, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 055-2014-C.R/GOB.REG.TACNA., con la conformidad de la Gerencia General Regional y visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna.





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 660 -2017-GR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 31 OCT 2017

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Transferencia Presupuestal al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – CAFAE de la Sede Central del Gobierno Regional de Tacna, correspondiente al mes de setiembre del 2017, el monto ascendente a S/ 955.00 (Novecientos Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, conforme al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA	CARGO	META	UBICACIÓN	RECURSOS ORDINARIOS
PILCO ARO YENY	STA	TEC. ADMINIST. III	0020	SEDE CENTRAL	S/ 955.00
TOTAL GENERAL					S/ 955.00

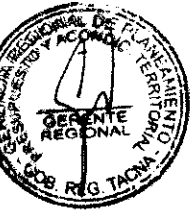
ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE con la presente a los demás entes pertinentes del Gobierno Regional de Tacna.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

DR. OMAR GUSTAVO JIMÉNEZ FLORES
GOBERNADOR



DISTRIBUCIÓN:
GGR
GRPPAT
ORA
ORAJ
Archivo.
OGJF/SMB/ALGC.